

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8025

**AUTORIA: PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
CRUCITA ANGELICA PEREYRA.-**

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 705/81; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza registra una antigüedad de 34 años, y la situación urbanística en cuanto al uso de las tierras actuales ha variado sustancialmente debido, particularmente, a los numerosos planes de viviendas, así como el crecimiento mismo de la ciudad, en lo que hace a la formación, ocupación de manzanas y parcelas;

Que la normativa en cuestión, en su Artículo 11°, estipula un ancho de la manzana no menor a 50 metros y no mayor a 150 metros;

Que debido a la falta de espacio por el natural crecimiento demográfico y la consecuente necesidad de contar con mayor cantidad de parcelas destinadas a dar una respuesta habitacional, se fueron creando manzanas de menor medidas a la estipulada por la Ord. 705/81;

Que es necesario atender esta situación en particular y poder superar situaciones de hecho que se verifican a partir de la conformación de nuevos planes de viviendas mediante el dictado de la norma legal respectiva;

Que además, muchas situaciones y para dar cumplimiento, a la Ordenanza N° 705/81 en su Artículo N° 16 (Trazado Vial) que trata sobre las mensuras, establece que al crear nuevas manzanas se debe dar continuidad a las calles existentes en el sector, produciendo muchas veces esta continuidad de calles, manzanas más pequeñas;

Que es necesario normalizar la situación de las numerosas manzanas de dimensiones menor a lo preceptuado en la Ordenanza N° 701/51 ubicadas en distintos barrios, preexistentes a esta propuesta de ordenanza, la mayoría con mensuras para viviendas FONAVI, y darles en encuadre pertinente;

Que los Planos de Mensuras ya aprobados por la Dirección de Catastro Provincial se han detectados manzanas de 40 metros de ancho por 80 de largo. Ejemplo de ello Pl. N° 3-87-13 Ch. 32 (calle 51 y 28);

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8025

Que a fin de regularizar las realidades existentes y prever situaciones futuras se hace necesario -administrativa, técnica y legalmente- el dictado de la norma legal correspondiente;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 14 de octubre de 2015, según consta en el Acta N° 1442, aprobó el Despacho producido por la Comisión de Asuntos Generales, obrante a fs. 7 del Legajo N° 158/15 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- -SANCIONA CON FUERZA DE- O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: MODIFICAR totalmente el Artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 705/81 el que quedará redactado de la siguiente manera: **“DETERMINAR que, por razones debidamente justificadas, previo conocimiento y dictamen de la Dirección de Agrimensura e Información Catastral Municipal que deberá considerar cada situación y plan de urbanización en particular, se autorizará la conformación de Manzanas con Superficies Menores que la establecida actualmente en la norma vigente, las que deberán respetar una dimensión mínima de 40 por 80 metros”.-**

ARTICULO 2°: ESTABLECER que a partir de la presente Ordenanza las Manzanas que se encuentren conformadas de acuerdo con lo ordenado en el Artículo 1°, o aquellas que en el futuro así se determinen, serán consideradas como regulares para la consecuente aplicación del procedimiento Técnico- Administrativo de su debida registración en el área Municipal pertinente, cumpliendo en consecuencia todos los efectos que de ello se deriven.-

ARTICULO 3°: DISPONER que bajo ninguna circunstancia se permitirán manzanas de menor dimensión a las establecidas en el Artículo 1° de la presente norma legal.-

ARTICULO 4°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

AR. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 15 OCT. 2015.-

HECTOR H. MARTINEZ **CRUCITA A. PEREYRA**
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL **PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL